



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bakio

Corrección de errores de las Bases específicas del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de policía municipal de Bakio derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021.

Alcaldía ha dictado el decreto 358/2023, para la corrección de las bases específicas del proceso de estabilización de empleo temporal para una plaza de policía municipal de Bakio derivado de la D.A. 6.^a y 8.^a de la ley 20/2021 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero

Aprobar la modificación de las bases específicas de agente de policía municipal, al objeto corregir el error en el baremo de méritos apartado A.1 relativo a la experiencia general:

— *Donde antes decía:*

«A.1. Experiencia general:

(...)

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por servicios prestados en la categoría de agente de la clase Policía de la subescala Servicios Especiales de la Escalada de Administración Especial, subgrupo C1 en cualquier administración pública, incluida la administración convocante, 0,01086 puntos por día trabajado, con un máximo de 10 años.»

— *Ahora dice:*

«A.1. Experiencia general:

(...)

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por servicios prestados en la categoría de agente de la clase Policía de la subescala Servicios Especiales de la Escalada de Administración Especial, subgrupo C1 en cualquier administración pública, incluida la administración convocante 0,01644 puntos por día trabajado, con un máximo de 10 años.»

Segundo

Disponer la publicación de dichas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en la sede electrónica municipal o web municipal.

Contra el presente acto, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con sede en Bilbao, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido



un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria que se estime pertinente.

En Bakio a 24 de agosto de 2023.— La Alcaldesa, Amets Jauregizar Baraizarra